

0 0 0 2 3 5
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA
BELTRAN**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** con Nit. No. 860.011.153-6, y por la otra **JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.545.208 expedida en Bucaramanga, actuando en representación legal de **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN** con Nit. No. 860.517.647-5 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.

2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención justifique la presente contratación indicando que "POSITIVA Compañía de Seguros S.A, a través de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Manual de Contratación de la Compañía que a la letra dice: "*Supervisión será ejercida de conformidad con los actos vigentes y aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*", en la Resolución N° 624 del 10 de agosto de 2010 por al cual se reglamenta parcialmente el Manual de Contratación y por lo definido en la Resolución N° 359 del 30 de diciembre de 2009, que señala: "*...es necesario en todo contrato designar personal de la Entidad o contratar personal externo cuando a ello haya lugar para que supervise controle vigile y verifique la ejecución de los contratos con miras a determinar su cumplimiento y por ende la satisfacción del fin perseguido*", en observancia y cumplimiento de lo definido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, específicamente de lo establecido en el Capítulo Séptimo, artículo 83 sobre la supervisión e interventoría contractual y además del anterior fundamento se consideró que la Vicepresidencia de Promoción y Prevención actualmente no cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar con las especificaciones y alcance requerido".

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de **servicios de interventoría a los contratos de prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica en promoción y prevención programas sectoriales vigencia 2012.**



0235

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 235 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

El siguiente cuadro presenta la relación de contratos objeto de proveedores, la cobertura de los mismos en cuanto empresas y sucursales y los valores techo de cada contrato.

REGIONAL	SUCURSAL	EMPRESAS SUCURSAL	TOTAL EMPRESAS	SECTOR	PROVEEDOR	VALOR CONTRATO
BOGOTA Y CENTRO	BOGOTA D.C.	406	482	CONSTRUCCIÓN	NORMAN MEJIA CONSULTING	\$ 334.469.200
	HUILA	33				
	TOLIMA	43				
BOGOTA Y CENTRO	BOGOTA D.C.	406	451	CONSTRUCCIÓN	PATRICIA CARRASCO & ASOCIADOS	\$ 305.402.000
	BOYACA	45				
BOGOTA Y CENTRO	BOGOTA D.C.	406	549	CONSTRUCCIÓN	QHSE COUNSULTING GROUP LTDA	\$ 361.768.800
	CUNDINAMARCA	95				
	META	48				
BOGOTA Y CENTRO	BOGOTA D.C.	510	566	MANUFACTURA	ATLP	\$ 222.324.800
	CUNDINAMARCA	35				
	META	21				
BOGOTA Y CENTRO	BOGOTA D.C.	150	170	MANUFACTURA	ISOCA	\$ 133.552.000
	CUNDINAMARCA	20				
BOGOTA Y CENTRO	BOGOTA D.C.	166	325	AGRICULTURA	SEGURIDAD OCUPACIONAL	\$ 148.871.200
	CUNDINAMARCA	48				
	META	52				
	BOYACA	9				
	HUILA	11				
	TOLIMA	39				
BOGOTA CENTRO Y OCCIDENTE	ANTIOQUIA	199	830	MANUFACTURA Y AGRICULTURA	CINCO SA	\$ 355.876.800
	CORDOBA	47				
	SUCRE	9				
	BOGOTA D.C.	510				
	BOYACA	28				
	HUILA	15				
	TOLIMA	22				
ORIENTE	ARAUCA	8	300	CONSTRUCCIÓN	AMBIENTE SALUD Y SEGURIDAD LTDA - ASS LTDA	\$ 222.423.000
	CASANARE	49				
	NTE DE S/DER	57				
	SANTANDER	186				
TOTALES		3.673				\$ 2.084.687.800

3) De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención la especialidad técnica, complejidad de los servicios de interventoría y continuidad en la prestación de este servicio, se decidió realizar invitación directa al proveedor **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos realizados con objetos similares.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 235 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000264 expedido el 24 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$4.862.594.937.00.** el cual se afectará en la suma de **\$166.775.024.00.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El **objeto del contrato** es la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica en promoción y prevención programas sectoriales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- a) Controlar y Vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas el citado contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al proceso contractual.
- c) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de interventoría en procura que el contratista desarrolle los objetos y actividades dentro de las condiciones y términos pactados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 235 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

- d) Informar a la Vicepresidencia de Promoción y Prevención de POSITIVA Compañía de Seguros S. A. en forma continua, oportuna y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
- e) Participar en los comités técnicos de seguimiento en los niveles sucursal y nacional según la programación concertada y si durante la ejecución de los contratos objeto de interventoría alguna de las partes advierte la necesidad de convocar a un(os) comité(s) extraordinario(s), la interventoría deberá analizar la situación e informar por escrito a POSITIVA Compañía de Seguros S. A. la motivación y justificación de tales comités.
- f) Realizar visitas de seguimiento y verificación de las actividades efectuadas por el proveedor en una muestra aleatoria de empresas, mínima del 20% de las empresas intervenidas, evaluando criterios de calidad, cumplimiento de ejecución, oportunidad, evaluando indicadores de gestión e impacto, la aplicación de requisitos técnicos definidos por la entidad contratante y evaluando la satisfacción del cliente. Las acciones de seguimiento y verificación de la calidad del servicio que efectúe el interventor directamente en las empresas deben estar soportadas mediante registros y la entidad interventoría deberá presentar un informe trimestral consolidado con el resultado de tales verificaciones.
- g) Verificar y validar los informes técnicos y de gestión presentados por el proveedor y emitir la retroalimentación respectiva.
- h) Presentar los informes de seguimiento del contrato objeto de interventoría con periodicidad mensual, con fecha de corte el día 30 de cada mes, los cuales deben ser entregados a POSITIVA Compañía de Seguros S.A. durante los diez (15) primeros días calendario del mes siguiente al período evaluado. Los informes de seguimiento deben incluir los conceptos sobre el cumplimiento de los aspectos organizacionales y logísticos, de equipos de trabajo del contratista, de cobertura de empresas, los indicadores de ejecución técnica y financiera por sucursal y por regional.
- i) El interventor tendrá acceso de consulta a los aplicativos informáticos que la Compañía considere necesario para verificar y validar el registro de las actividades que realice el proveedor.
- j) Verificar y conceptuar sobre la pertinencia técnica de las actividades realizadas por el proveedor en el contexto de un impacto esperado en la prevención y control de siniestralidad.
- k) Vigilar el manejo transparente y eficiente de las asignaciones presupuestales definidas dentro del contrato para que se cumplan en la forma como fueren acordadas y vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro del contrato se cumplan tal como fueron acordadas, ello implica el vigilar que los servicios que el proveedor preste no excedan el valor total del contrato.
- l) Realizar la verificación de gastos por conceptos de viáticos y desplazamientos acorde con las directrices emitidas por la entidad contratante al respecto y presentar mensualmente el informe sobre la ejecución de viáticos discriminado por sucursal, por regional, por periodo cumplido y el consolidado, para los contratos que esta condición aplique.
- m) Solicitar al proveedor los soportes de pago de seguridad social del equipo que trabaje en el contrato objeto de interventoría y verificar que los aportes cumplan con lo legalmente establecido.
- n) Recibir mensualmente las facturas de cobro emitida por los proveedores, verificar que esté debidamente soportada y que los valores y servicios correspondan a los certificados y autorizados por la interventoría para el periodo facturado, realizada esta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 235 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

- verificación el interventor radicará el consolidado de la facturación de los contratos vigilados y del período respectivo. El plazo para el procedimiento de facturación es hasta el día 15 hábil de cada mes y se entiende cumplido cuando la interventoría radique las facturas en POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
- o) Emitir los conceptos técnicos, administrativos, jurídicos o financieros que le sean solicitados a la interventoría, sobre el contrato objeto de interventoría, para efectos de autorización de prórrogas, adiciones, o modificaciones en la prestación de servicios pactadas en el contrato objeto de interventoría.
 - p) Realizar el control y seguimiento de los aspectos legales y normativos del contrato objeto de interventoría, como el perfeccionamiento, los plazos, las garantías, las adiciones, prórrogas y demás actuaciones que afecten el desarrollo del contrato.
 - q) Facilitar entre las partes, proveedores y entidad contratante, una óptima interacción a fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en caso de identificar problemas o identificar servicio o producto no conforme, o existir controversias con el ejercicio del contratista, éstos se solucionarán sin afectar o comprometer a las empresas donde la situación se presente, en todos estos casos, si se llegasen a presentar, la interventoría informará de manera inmediata y por escrito al gerente sucursal en calidad de supervisor del contrato designado por POSITIVA Compañía de Seguros S.A. tales comunicaciones deben cursar con a la Vicepresidencia de Promoción y Prevención.
 - r) Elaborar y mantener el archivo de interventoría a través del cual se conserven las pruebas aplicadas y los resultados obtenidos sobre el desarrollo de los contratos, de tal forma que en cualquier momento que éstas sean requeridas por la entidad contratante o entidades competentes para requerirlas, se encuentren disponibles y sean suministradas al ente solicitante.
 - s) Presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de los contratos objeto de interventoría el informe de evaluación final del contrato objeto de interventoría con los conceptos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros sobre el cumplimiento del contrato en las condiciones de modo, lugar y tiempo pactadas.
 - t) Presentar el proyecto de acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0235 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información POSITIVA hará entrega a EL CONTRATISTA de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$166.775.024.00.)**, EXENTO DE IVA, amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000264 expedido el 24 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$4.862.594.937.00.**, el cual se afectará en la suma de **\$166.775.024.00.** suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago está sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2012, previo perfeccionamiento del Contrato, legalización del mismo y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato será en las Regionales Bogotá, Centro, Occidente y Oriente, principalmente en las sucursales Bogotá, Boyacá, Huila; Tolima Cundinamarca, Meta, Antioquia, Córdoba, Sucre; Santander, Norte de Santander, Casanare y Arauca de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente Contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000264 expedido el 24 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000235 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

COMPANÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$4.862.594.937.00. el cual se afectará en la suma de \$166.775.024.00.

CLÁUSULA NOVENA.-

GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.-

INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 235 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del presente contrato, correspondiente al año en se haya presentado el incumplimiento, y para el incumplimiento parcial se estipulan multas diarias de 0.1% del valor de la facturación mensual del periodo incumplido, cuyo tope sería el 5% de la facturación mensual del periodo incumplido -, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

En todo caso, previo a la aplicación de esta cláusula penal POSITIVA aplicará el procedimiento establecido en el Parágrafo de la cláusula décima séptima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 235 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA
BELTRAN**

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y EL CONTRATISTA, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de **\$1.102.500.00** y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC:-



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 235 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los

23 MAR 2012

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO
Representante Legal



Elaboró: Nicolás Nieto
Revisó: María Alejandra Arias
Aprobó: Sandra Rey